

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EN TIEMPO Y EXTEMPORANEAS PRESENTADAS A
LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. SGR-I-056-2020

OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN REGIONAL CARIBE, ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR, ATLANTICO Y MAGDALENA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10. "OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO" del Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES", Subcapítulo I "GENERALIDADES" de los Términos de Referencia y en el Cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, al estudio previo, la matriz de riesgos, el anexo técnico y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta las 05:00 p.m. del día 14 de octubre de 2020.

Dentro del término señalado se presentaron observaciones por parte de los interesados, así como de forma extemporánea, las cuales se da respuesta en virtud del principio de publicidad en los siguientes términos:

OBSERVACIONES EN TIEMPO

1. **INTERESADO:** *María Fernanda Paba Larios - Proyectos Técnicos Ltda*, comunicación enviada a través del correo electrónico ingenieria@proyectostecnicos.com, el miércoles, 14 de octubre de 2020 12:29 p.m.

Observación No. 1.

En la sección 2 del subcapítulo II "ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO" del capítulo 1, se detallan los requerimientos del personal mínimo de trabajo. Con relación a la experiencia específica de los profesionales, se presenta el número de contratos requeridos y el requerimiento particular para cada uno de los perfiles tal como se evidencia a continuación:

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
				transporte.		menos 3 años.	
1 (UNO)	Experto Ambiental o Forestal	Ingeniero Civil o Forestal o Ingeniero Ambiental o Ecólogo o Biólogo o ingeniero sanitario y ambiental, con estudios de posgrado en el área ambiental.	7 años	Profesional responsable del componente ambiental o forestal en Estudios o Diseños o Interventoría de Infraestructura de transporte.	Máximo 3	En los contratos aportados deberá demostrar experiencia específica de al menos 3 años.	20%
1 (UNO)	Experto Predial o en Planeación Urbana- Análisis de Uso y tratamientos del Suelo	Profesional en ingeniería catastral, o en Ingeniería Civil o en Derecho, con estudios de posgrado en Urbanismo o Planeación Urbana o Análisis de Uso y Tratamientos del Suelo.	7 años	Experiencia en estudios, o diseños, o Interventoría, de Planeación Urbana y Análisis de Uso y tratamientos de Suelo para proyectos de sistemas de transporte masivo, trenes pesados, trenes ligeros o trenes de cercanías o proyectos de infraestructura de transporte.	Máximo 3	En los contratos aportados deberá demostrar experiencia específica de al menos 3 años.	20%

No obstante, cuando se relacionan el número de años mínimos de experiencia que se debe acreditar con el número de contratos máximos permitidos, se obtiene que cada contrato a presentar debe tener una duración promedio de un año, lo cual se da en pocas ocasiones y que, por tanto, sea difícil de cumplir. La mayoría de los contratos con objeto relacionado que se desarrollan en el país tienden a tener una duración inferior a un año, por lo cual en muy pocos casos será posible cumplir con el requerimiento de experiencia específica, especialmente para firmas nacionales.

En virtud de lo descrito, solicitamos amablemente a la entidad, aumente a por lo menos ocho (8) el número de contratos máximos requeridos para acreditar la experiencia específica de los profesionales (aplicable al director de interventoría, experto en modelación de transporte, experto en construcción u operación de sistemas férreos, experto en geología o hidráulica o hidrología, experto ambiental o forestal, experto predial o en planeación urbana, biólogo, arqueólogo, antropólogo y trabajador social), de tal manera que se puedan acreditar la experiencia con contratos de duración inferior a un año, los cuales también representan experiencia relevante y relacionada con el alcance del presente proceso, garantizando la pluralidad del proceso, cumpliendo importantes principios que rigen la contratación estatal según los artículos 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, como lo son el principio de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Respuesta:

No se acoge su solicitud, dado que la Entidad considera que tanto el número de contratos requeridos como el requerimiento particular son cumplibles por compañías nacionales, esto basado en experiencias recientes de nuestras convocatorias.

Observación No. 2.

En la sección 3 del subcapítulo II “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO” del capítulo 2, se presenta lo siguiente:

3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES** de contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones cumpla con cualquiera de las siguientes alternativas:

- (i) **INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE UN PROYECTO FERREO PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO, TREN DE CERCANÍAS O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA.**
- (ii) **INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.**

No obstante, teniendo en cuenta que en el contexto colombiano el transporte férreo se encuentra poco desarrollada por lo cual la disponibilidad de estudios relacionados en el país es muy poca, el primer requisito limita el proceso, impidiendo que diversos proponentes interesados puedan participar.

Igualmente, es de vital importancia resaltar que Ley 80 de 1993 en su artículo 32 especifica:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o, factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”

De lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad amplíe los criterios para la experiencia habilitante del proponente y así garantizar la pluralidad del proceso, cumpliendo importantes principios que rigen la contratación estatal según los artículos 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, como lo son el principio de transparencia, selección objetiva e igualdad. De tal manera que, los requisitos habilitantes del proponente queden como se muestra a continuación:

(i) **PROYECTOS DE CONSULTORÍA O INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE UN PROYECTO FERREO PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO, TREN DE CERCANÍAS O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA O ESTUDIOS DE PLANEACIÓN DE TRANSPORTE O ESTRUCTUACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE**

(ii) **PROYECTOS DE CONSULTORÍA O INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE O ESTUDIOS DE PLANEACIÓN DE TRANSPORTE O ESTRUCTUACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE.**

Teniendo en cuenta esto, solicitamos ampliar el requisito de la nota 2 del mismo numeral, de tal modo que una de las certificaciones aportadas deberá acreditar un valor igual o superior o 0.4 veces el presupuesto estimado, teniendo en cuenta que para este requisito se consideren contratos que cumpla con la actividad:

• PROYECTOS DE CONSULTORÍA O INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE UN PROYECTO FERREO PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO, TREN DE CERCANÍAS O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA O ESTUDIOS DE PLANEACIÓN DE TRANSPORTE O ESTRUCTUACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE.

Respuesta:

Se explica al interesado que no se acoge su solicitud. Los proponentes deben considerar que lo que se busca contratar es un INTERVENTOR que haga la interventoría al consultor que desarrollará unos estudios de prefactibilidad de una red FÉRREA, por lo tanto el presente proceso busca un INTERVENTOR que tenga experiencia de conformidad con las alternativas solicitadas.

Observación No. 3.

Al igual que con los requisitos habilitantes, en la sección 1 del subcapítulo III "EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS" del capítulo 2, solicitamos amablemente a la entidad amplié los criterios para la experiencia específica adicional del proponente y así garantizar la pluralidad del proceso, cumpliendo importantes principios que rigen la contratación estatal según los artículos 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, como lo son el principio de transparencia, selección objetiva e igualdad. De tal manera que, los requisitos habilitantes del proponente queden como se muestra a continuación:

(i) PROYECTOS DE CONSULTORÍA O INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE UN PROYECTO FERREO PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO, TREN DE CERCANÍAS O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA O ESTUDIOS DE PLANEACIÓN DE TRANSPORTE O ESTRUCTUACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE.

(ii) PROYECTOS DE CONSULTORÍA O INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE O ESTUDIOS DE PLANEACIÓN DE TRANSPORTE O ESTRUCTUACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE.

Respuesta:

Se aclara al interesado que no se acoge su solicitud. Los proponentes deben considerar que lo que se busca contratar es un INTERVENTOR que haga la interventoría al consultor que desarrollará unos estudios de prefactibilidad de una red FÉRREA, por lo tanto las exigencias para la obtención de puntaje se basan en experiencia en interventoría.

Observación No. 4.

En la sección 2 del subcapítulo II “ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO” del capítulo 1, se presenta lo que se muestra a continuación:

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
1 (UNO)	Director de Interventoría	Ingeniero, Abogado, Financiero, Economista o Administrador de Empresas con estudios de posgrado en Gerencia de Proyectos o relacionados al objeto del proyecto.	10 años	Experiencia como director o gerente en estructuración, planeación, operación o implementación de sistemas de transporte. O Interventoría a proyectos de sistemas de transporte.	Máximo 5	Uno de los certificados aportados deberá ser con funciones u obligaciones como Director de un proyecto o Director de Interventoría en temas de sistemas férreos o sistema de transporte	30%

De lo anterior solicitamos amablemente a la entidad ampliar la formación del perfil de **Director de Interventoría** y acepte posgrados en ingeniería de transporte y/o tránsito y/o vías y/o ciencias de la ingeniería puesto que esta formación guarda relación con la naturaleza del cargo propuesto para el presente proceso.

Respuesta:

Se ratifica al interesado que de acuerdo con lo mencionado en los Términos de Referencia para el Director de Interventoría se aceptan estudios de posgrado en Gerencia de Proyectos o relacionados al objeto del proyecto.

Observación No. 5.

En la sección 2 del subcapítulo II “ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO” del capítulo 1, se presenta lo que se muestra a continuación:

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
				transporte.		menos 3 años.	
1 (UNO)	Experto Ambiental o Forestal	Ingeniero Civil o Forestal o Ingeniero Ambiental o Ecólogo o Biólogo o ingeniero sanitario y ambiental, con estudios de posgrado en el área ambiental.	7 años	Profesional responsable del componente ambiental o forestal en Estudios o Diseños o Interventoría de Infraestructura de transporte.	Máximo 3	En los contratos aportados deberá demostrar experiencia específica de al menos 3 años.	20%

De lo anterior solicitamos amablemente a la entidad ampliar el perfil de Experto Ambiental o Forestal y acepte experiencia en evaluación ambiental de transporte urbano y/o evaluación de los impactos en salud y/o análisis y/o estudios ambientales de proyectos de infraestructura urbana o de transporte puesto que esta experiencia guarda relación con la naturaleza del cargo propuesto para el presente proceso.

Respuesta:

Se resalta al observante y a todos los interesados en el presente proceso de selección, que de acuerdo con lo mencionado en los Términos de Referencia para el Experto Ambiental o Forestal se requiere se presente experiencia específica como: *Profesional responsable del componente ambiental o forestal en Estudios o Diseños o Interventoría de Infraestructura de transporte.*

Observación No. 6.

En la sección 2 del subcapítulo II “ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO” del capítulo 1, se presenta lo que se muestra a continuación:

1 (UNO)	Antropólogo	Antropólogo	5 años	Experiencia como Antropólogo Biológico y/o Cultural en la investigación de la cultura y las organizaciones sociales en diversos grupos humanos en proyectos de Infraestructura de Transporte.	Máximo 2	En los contratos aportados deberá demostrar al menos dos (2) años de experiencia específica	10%
---------	-------------	-------------	--------	---	----------	---	-----

De lo anterior solicitamos amablemente a la entidad ampliar el perfil de **Antropólogo** y acepte experiencia en evaluación de políticas públicas y/o investigación social o urbana o territorial y/o estudios socioeconómicos y demográficos para proyectos urbanos, puesto que esta experiencia guarda relación con la naturaleza del cargo propuesto para el presente proceso.

Respuesta:

De acuerdo con lo mencionado en los Términos de Referencia para el Antropólogo se requiere se presente experiencia específica como: Antropólogo Biológico y/o Cultural en la investigación de la cultura y las organizaciones sociales en diversos grupos humanos en proyectos de Infraestructura de Transporte. Es decir se cuenta con suficientes alternativas de acreditación de esta.

Observación No. 7.

En la sección 2.2 de los términos de referencia, respecto a la formación del equipo de trabajo se menciona lo siguiente:

La formación exigida para cada área y núcleo del conocimiento se verificarán de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional (Colombia) en su Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES.

Solicitamos a la entidad aclarar cómo se verificará la formación exigida para títulos otorgados en el extranjero, los cuales se encuentren debidamente convalidados para su ejercicio en Colombia por las entidades correspondientes y según la normativa vigente, pero que no cuenten con un código SNIES ya que este solo aplica para títulos otorgados en el territorio nacional. Así las cosas, solicitamos a la entidad considerar los planes de estudios, programas, títulos convalidados, materias cursadas y demás aspectos que permitan establecer la relación entre el título convalidado y si relación con los núcleos del conocimiento solicitados.

Respuesta:

Conviene explicar al observante, que efectivamente respecto a títulos otorgados en el exterior, la verificación se realizaría de conformidad con lo establecido en el ítem de los TDR que desarrolla tal tema, cuando citamos el SNIES, se convoca es con referencia a los casos que tenemos en la formación exigida con carrera afines. Es decir, se utilizará el área de conocimiento establecida en el SNIES para corroborar o no una profesión afín con la principal solicitada.

2. **INTERESADO: Daniela Ortiz Hernández - ALPA Ingenieros S.A.S.**, comunicación enviada a través del correo electrónico alpalicitaciones@gmail.com, el miércoles, 14 de octubre de 2020 3:13 p.m.

Observación No. 1.

Las observaciones y solicitudes al respecto, con la intención de que las mismas sean tenidas en cuenta por la entidad.

1. Con respecto a los **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**, solicitamos a la entidad que se acepte experiencia en:

(i). **INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE UN PROYECTO FERREO PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO, TREN DE CERCANÍAS O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA.**

(ii). INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA Y/O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

Lo anterior, teniendo en cuenta que contratos de este tipo aplican para el objeto en cuestión, lo anterior con la intención de ampliar la pluralidad de oferentes.

Respuesta:

No se acoge su solicitud. Los proponentes deben considerar que lo que se busca contratar es un INTERVENTOR que haga la interventoría al consultor que desarrollará unos estudios de prefactibilidad de una red FÉRREA, por lo que las actividades y alternativas descritas para la acreditación de la experiencia, guardan total relación con la naturaleza y el objeto pretendido.

Observación No. 2.

Con respecto a la EVALUACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL, solicitamos comedidamente a la entidad que se acepte experiencia en:

(i). INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE UN PROYECTO FERREO PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO, TREN DE CERCANÍAS O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA.

(ii). INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA Y/O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

Lo anterior, teniendo en cuenta que contratos de este tipo aplican para el objeto en cuestión, lo anterior con la intención de ampliar la pluralidad de oferentes.

Respuesta:

Se apunta al interesado que no se acoge su solicitud. Los proponentes deben considerar que lo que se busca contratar es un INTERVENTOR que haga la interventoría al consultor que desarrollará unos estudios de prefactibilidad de una red FÉRREA, por lo tanto las exigencias para la obtención de puntaje se basan en experiencia en interventoría.

3. **INTERESADO: Ana María Tamayo Arboleda - IDOM Consulting, Engineering, Architecture SAU**, comunicación enviada a través del correo electrónico ana.tamayo@idom.com, el miércoles, 14 de octubre de 2020 4:12 p.m.

Observación No. 1.

Para los profesionales que estén domiciliados en el exterior, no será necesaria la convalidación, entendiendo que es un procedimiento que tardaría entre 6 y 10 meses, tiempo fuera de plazos de cualquier concurso público y que limitaría o discrimina la participación de empresas extranjeras y los profesionales y expertos domiciliados en el exterior, que no están obligados a convalidar sus títulos; por dicha razón y lo descrito, lo que procede para regularizar su participación para un proyecto puntual en el país, es la obtención de un permiso temporal que se tramita con el organismo pertinente a su profesión, una vez firmado el contrato para ejercer las actividades, durante el periodo de legalización del mismo; en este sentido, se solicita confirmar que dichos profesionales no tienen obligatoriedad de homologar sus títulos en Colombia si no se encuentran domiciliados en el país. Por favor confirmar esta aclaración.

Respuesta:

Señores observante para este proceso de selección y la presente respuesta se circunscribe solo a él, aunque sea una observación repetitiva de ustedes en todos los procesos de selección en que participan, se apunta que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.5.3 "TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR" únicamente el proponente que resulte seleccionado, en caso de haber ofrecido personal con titulación en el exterior, es el que deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, a través de alguna de estas dos alternativas:

1. Contar con la convalidación,
2. Iniciar y radicar el trámite respectivo y presentarlo al interventor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.

Ulteriormente, de cara a profesionales titulados y domiciliados en el exterior, se aplica regla disímil respecto de los profesionales que están domiciliados en Colombia.

Observación No. 2.

Se aclara que para los profesionales con título obtenido en el extranjero no es obligatoria la expedición de tarjeta profesional o encontrarse colegiados para el ejercicio de su profesión, por lo cual para este tipo de profesionales con la presentación del diploma basta, el cual adicionalmente contiene un número de Registro Nacional de Títulos.

En este sentido, se entiende que, para profesionales domiciliados en el extranjero, no se exige la presentación de tarjeta profesional, para este caso, aplica la obtención de un permiso temporal ante la entidad profesional colombiana competente, tramite realizado por el adjudicatario previo a la firma de acta de inicio, y la experiencia profesional se contabiliza desde la obtención del título profesional. Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta:

De cara a la observación presentada, es dable apuntar que por favor las mismas guarden relación con el tenor y contenido de lo establecido en los TDR. Esto porque al parecer la realizan de manera automática, sin verificar lo señalado para este proceso en ese sentido y sobre lo cual se estableció:

“(...) Para efectos de verificación del profesional propuesto, el proponente seleccionado deberá presentar al supervisor para acreditar la formación profesional y experiencia los siguientes soportes:

*a. Para acreditar la formación profesional, tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar fotocopia del diploma o acta de grado y copia simple de la tarjeta profesional, la cual se acompañará del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique. **Para las demás profesiones o profesionales domiciliados en el exterior se acreditará aportando fotocopia del diploma o acta de grado.** NEGRILLAS Y SUBRAYAS FUERA DE TEXTO (...).”*

Observación No. 3.

Se entiende que un perfil que cuente con un título nivel 3 (Máster) Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7, del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF), el cual, de acuerdo a la Clasificación Internacional Normalizada de Educación, equivale a máster o maestría, será considerado como posgrado. Favor confirmar.

Respuesta:

Se reitera al observante, como se le ha dicho en respuestas anteriores frente a esta misma observación, que no se puede dar una apreciación o confirmación previa como lo pretende, sin contar con la documentación de estudio y análisis para ello y en el estadio dispuesto.

Observación No. 4.

Entendemos que, para los documentos de naturaleza pública expedidos en el extranjero, es válida la apostilla sobre la firma del notario, favor confirmar que es correcto nuestro entendimiento.

Respuesta:

Es importante a su vez tener en cuenta que el numeral 13.5 regula de manera especial el requisito que se exige para todos los documentos otorgados en el exterior que se presenten con la propuesta, los cuales en el caso que estemos ante documentos públicos deben de **presentarse debidamente legalizados o apostillados por el proponente seleccionado.**

Así mismo, y únicamente para los documentos de **acreditación de la experiencia**, se consagró inicialmente la regla general de **presentarse debidamente legalizados o apostillados por el proponente seleccionado.** Y seguidamente, ante la imposibilidad de lo anterior, se prescribe el evento frente a la documentación descrita en alguna de las alternativas para la acreditación de esta, que si corresponde a DOCUMENTO PUBLICO otorgado en el exterior, *podrá aportarse copia simple de tales documentos, acompañada de declaración juramentada otorgada ante Notario (colombiano). En caso de rendirse dicha declaración juramentada en país extranjero, respecto de esta deberá adelantarse el trámite de apostilla o legalización, según corresponda, con el lleno de los requisitos de los presentes términos de referencia.*

Observación No. 5.

Solicitamos amablemente a la Entidad que la experiencia de requisitos habilitantes de orden técnico (numeral 3, página 71 del documento de los términos de referencia):

“INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE UN PROYECTO FERREO PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO, TREN DE CERCANÍAS O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA”.

Sea modificada por:

“INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS O DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO FERREO PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO, TREN DE CERCANÍAS O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA”. (subrayado propio).

Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades de supervisión para la fase constructiva de este tipo de proyecto permiten validar la experiencia y conocimientos requeridos para hacer seguimiento al desarrollo de los diseños.

Respuesta:

No se acoge su solicitud. Los proponentes deben considerar que lo que se busca contratar es un INTERVENTOR que haga la interventoría al consultor que desarrollará unos estudios de prefactibilidad de una red FÉRREA, por lo tanto el presente proceso busca un INTERVENTOR que tenga experiencia en ello.

Observación No. 6.

Se entienden que son válidos contratos de interventoría en ejecución en los que se haya cumplido la etapa de prefactibilidad o factibilidad para acreditar la experiencia habilitante y la experiencia específica adicional. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta:

No es correcto su entendimiento.

Se comenta al interesado que tal y como lo dicen los Términos de Referencia, los únicos contratos validos serán aquellos **que estén terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso.**

Si estamos ante objeto compuesto, de igual manera solo serán válidos si el contrato se encuentra terminado y recibido a satisfacción en su totalidad.

Observación No. 7.

Solicitamos amablemente a la Entidad que la experiencia específica adicional (numeral 1, página 76 del documento de los términos de referencia) sea modificada por:

(i) "INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS O DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO FERREO PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO, TREN DE CERCANÍAS O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA".

y/o

(ii) INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. (subrayado propio).

Respuesta:

Los proponentes deben considerar que lo que se busca contratar es un INTERVENTOR que haga la interventoría al consultor que desarrollará unos estudios de prefactibilidad de una red FÉRREA, por lo tanto el presente proceso busca un INTERVENTOR que tenga experiencia de conformidad con las alternativas establecidas en los TDR. Por lo anterior, no se acoge su observación.

Observación No. 8.

Se solicita a la Entidad aclarar qué plazo se considera para la liquidación del contrato.

Respuesta:

El tema de cierre contractual y liquidación de los contratos tanto de Consultoría como de Interventoría, se debe realizar de manera inmediata a la suscripción del acta de recibo a satisfacción final en ambos contratos, debiendo ser una gestión activa del interventor, y estableciéndose un plazo techo de dos meses para concluir dichas actividades.

En los TDR del proceso de selección objeto de observación se estableció:

"(...) 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se ha estimado en **CATORCE (14) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Los plazos discriminados para cada etapa se presentan a continuación:

ACTIVIDAD	MES													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Plan de Trabajo y Metodología														
Etapa I. Construcción y Análisis de Alternativas														
Etapa II. Diagnóstico Ambiental de Alternativas														
Etapa III. Evaluación de Riesgos y Análisis del Uso y Tratamientos del Suelo														

Observación No. 12.

Amablemente se solicita que se limiten el número de revisiones a realizar por parte de la interventoría, siendo responsabilidad del consultor la compensación por mayor número de entregables.

Respuesta:

Se informa al interesado que en numeral 1.8 CONCEPTO DEL INTERVENTOR de los Términos de Referencia se encuentra la limitación en el número de revisiones.

Observación No. 13.

Se solicita reducir la dedicación del Abogado Senior Especialista en transporte a un 10% del contrato, teniendo en cuenta el cronograma propuesto en los TDR.

Respuesta:

No se acoge la observación el interesado y se mantiene lo estipulado en los Términos de Referencia en cuanto a la disponibilidad mínima del profesional requerido.

Observación No. 14.

En el apartado 5 “Licencias, permisos y autorizaciones aplicables” de los TDR (página 40), se entiende que se refiere al consultor de “Consultoría” ¿es correcto el entendimiento?

Respuesta:

Se aclara al interesado que de acuerdo con lo mencionado en el numeral 5. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES del Subcapítulo II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO... “Los costos de las copias para la realización de este trámite serán a cargo del CONSULTOR. Así mismo, se da claridad que EL CONSULTOR dentro del presupuesto de cada una de las sedes deberá identificar y estimar los costos de trámites, permisos y licencias a que hubiere lugar.” Lo referente al CONSULTOR hace referencia al adjudicatario del proceso de selección para realizar los ESTUDIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN REGIONAL CARIBE, ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR, ATLANTICO Y MAGDALENA.

Observación No. 15.

Se entienden que son válidos contratos de Interventoría en ejecución en los que se haya cumplido la etapa de prefactibilidad o factibilidad.

Respuesta:

Es totalmente equivocado su entendimiento, las reglas establecidas en los documentos del proceso son claras.

Se dilucida al interesado que tal y como lo dicen los Términos de Referencia los contratos validos serán aquellos que estén terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, inclusive los que tengan objeto compuesto.

Observación No. 16.

En cuanto a los grupos focales que se deben realizar en cada municipio, se solicita a la entidad aclaración si estos se hiciesen solamente en los municipios dentro de la alternativa seleccionada o se deben realizar para cada uno de los municipios que conforman cada una de las cinco alternativas propuestas.

Respuesta:

Se comenta al interesado que el trabajo con grupos focales se debe realizar en todos los municipios que sean necesarios para poder determinar cuál es la mejor alternativa de trazado. Así está establecido en los documentos en la parte pertinente dice que: *“en conjunto con el área social del equipo consultor se adelantará un grupo focal por municipio para conocer las propuestas de la propia comunidad...”*.

Observación No. 17.

En la página 78 del anexo técnico se indica que: “Una vez establecidas las alternativas de trazado, cada una de éstas deberá ser analizadas desde el punto de vista técnico y operativo contemplando los factores ambientales, sociales y de riesgos..... para escoger la mejor alternativa mediante la implementación de una matriz multicriterio y matriz objetivo para seleccionar la más favorable, con la cual deberá elaborar y presentar ante la autoridad ambiental DAA, con el fin de justificar plenamente ante la autoridad ambiental los criterios tenidos en cuenta para la selección de la alternativa” (subrayado propio). Se solicita a la Entidad aclaración sobre cuantas alternativas deberá elaborar el Consultor dentro del alcance del DAA.

Respuesta:

El Consultor deberá solicitar la aprobación por parte de la autoridad ambiental del Diagnóstico Ambiental de Alternativas - D.A.A., de la alternativa seleccionada.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

1. **INTERESADO: Cristian Eduardo Gamba Artunduaga – HVM Ingenieros**, comunicación enviada a través del correo electrónico cgamba@h-mv.com, el miércoles 14 de octubre de 2020 5:36 p.m.

Observación No. 1.

Solicitamos se permita acreditar la experiencia en proyectos de Interventoría de diseños o Diseños de proyectos férreos. Lo anterior ya que el proponente que cuente con la experiencia en diseños de proyectos férreos cuenta con la capacidad e idoneidad para poder realizar la Interventoría a los mismos.

Respuesta:

Se elucida al interesado que no se acoge su solicitud. La posición de la Entidad, parte de la naturaleza y del objeto contractual del proceso de selección adelantándose, donde los proponentes deben considerar que lo que se busca contratar es un INTERVENTOR que haga la interventoría al consultor que desarrollará unos estudios de prefactibilidad de una red FÉRREA, por lo tanto las exigencias respecto a la experiencia, resulta pertinente frente al futuro contrato a suscribirse.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2020.